



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Marzo 19 de 2024

05001 41 05 008 2024 10160 00

Antes de dar trámite a la acción de tutela instaurada en causa propia por **JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ DÍAZ** identificado con C.C. 98.600.800, en contra de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN**, se hace necesario **INADMITIR** la presente solicitud de amparo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que señala:

“El que interponga la acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra respecto de los mismos hechos y derechos. Al recibir la solicitud, se le advertirá sobre las consecuencias penales del falso testimonio.”

Conforme lo anterior, se requiere a la parte accionante, **quien deberá prestar el juramento según lo dispuesto en la norma antes citada**, por lo que se le **concede el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la notificación de la presente providencia, para que corrija la solicitud so pena de rechazarse la acción constitucional.

Adicionalmente, se **REQUIERE A LA PARTE ACCIONANTE** para que, en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, allegue la totalidad de documentos relacionados en el acápite de pruebas como: “2) Nombres y apellidos del infractor, adjuntos en revisión tecnomecánica y soat vigente a la fecha de las foto multas 3) Respuesta del derecho de petición enviado a la Secretaría de Movilidad de Medellín”, en la medida que sólo aporta los enunciados como: “1) Fotocopia del derecho de petición enviado a la Secretaría de Movilidad de Medellín”, so pena de resolverse la presente acción con los documentos obrantes en el expediente al momento de proferirse el fallo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **048** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE MARZO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4e5d7c63ec66d8216c9886c23d2689e905a18de10e8e18be16962ae25e6caf**

Documento generado en 19/03/2024 04:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>